COMPLEMENTO DEL ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/2016
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2016; "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS" – PLURIANUAL

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a los miembros de la sociedad, ni al Representante Legal, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/15, ***Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos "A" y "B" del Artículo 40, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Así también la convocante se adecuó a lo establecido en el siguiente criterio de evaluación establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado:

Análisis de precios ofertados

"CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1173 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODICFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2DO DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTIVAS RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido, la Convocante realizó el análisis de todos los ítems que componen el proceso, constatando que algunos de ellos, se encuentran en el límite permitido, sin embargo no sobrepasan los rangos correspondientes, por lo cual, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República, a la ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., con ***R.U.C. Nº 80006037-7****, por un monto máximo de* ***Guaraníes Quinientos millones (Gs. 500.000.000), y un monto mínimo de Guaraníes Doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000),*** *para el "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS", cuyo sistema de adjudicación es POR EL TOTAL mediante CONTRATO ABIERTO, para la Institución.*

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Gilda Achar
Dpto. de Servicio Generales

Abog. César Marín
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Scanned by CamScanner